

(Agosto 17 de 2021)**por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - urbana**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que NICOLAS LASERNA SERNA con C.C. 19.277.602, en nombre propio y en calidad de representante legal de la Sociedad URBINCO SAS con NIT. 890.705.477, radicó bajo el No. 73001-1-21-0322 del 27 de julio de 2021, solicitud de licencia para dividir los predios identificados como *Lote 4 ANDINO* y *Lote 5 (Casa Lotes 4, 9, 11, 12 y 13)*, ubicados en el municipio de Ibagué, así: *Lote 4 ANDINO*, con un área de 11.025,00m², identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-74512 y ficha catastral 01-11-0036-0131-000, en dos (2) lotes -*Lote 4 Urbano*, con un área de 10.632,71m² y *Lote 4 Expansión*, con un área de 392,29m²; y *Lote 5 (Casa Lotes 4, 9, 11, 12 y 13)*, con un área de 114.423,00m², identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-197061 y ficha catastral 01-11-0036-0083-000, en dos (2) lotes -*Lote 5 Urbano*, con un área de 97.898,00m² y *Lote 5 Expansión*, con un área de 16.525,00m².

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 21100273, enviada mediante correo electrónico el 05 de agosto de 2021.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 11 de agosto de 2021.

Que el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Artículo 4, Decreto 2218 de 2015, define la subdivisión urbana como *“la autorización para dividir materialmente uno o varios predios urbanizables no urbanizados ubicados en suelo urbano. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.4.1.4 del presente decreto, solamente se podrá expedir esta modalidad de licencia cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:*

2.1 Se pretenda dividir la parte del predio que esté ubicada en suelo urbano de la parte que se localice en suelo de expansión urbana o en suelo rural.

2.2 Existan reglas especiales para subdivisión previa al proceso de urbanización contenidas en el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen”.

Que la solicitud cumple con lo establecido en el Artículo 297 del Decreto 0823 del 23 de Diciembre de 2014, -POT- considerando que la subdivisión planteada consiste en dividir la parte del predio que está ubicada en suelo urbano de la parte que se localiza en suelo de expansión urbana o en suelo rural, lo cual coincide con la salvedad establecida en el numeral 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015– Modificado por el Artículo 4, Decreto 2218 de 2015.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y normas complementarias.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar **Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Urbana** a la Sociedad **URBINCO SAS** con NIT. 890.705.477, por medio de su representante legal **NICOLAS LASERNA SERNA** con C.C.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0395**(Agosto 17 de 2021)****Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - urbana**

19.277.602; para dividir el predio identificado como **Lote 4 ANDINO** ubicado en el municipio de Ibagué, identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-74512** y **ficha catastral 01-11-0036-0131-000**, con un área 11.025,00m², en DOS (2) lotes, así:

LOTE	ÁREA
Lote 4 Urbano	10.632,71m ²
Lote 4 Expansión	392,29m ²
TOTAL	11.025,00m²

Artículo 2.- Otorgar **Licencia de Subdivisión** en la modalidad de **Subdivisión Urbana** a **NICOLAS LASERNA SERNA** con C.C. 19.277.602; para dividir el predio identificado como **Lote 5 (Casa Lotes 4, 9, 11, 12 y 13)**, ubicado en el municipio de Ibagué, identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-197061** y **ficha catastral 01-11-0036-0083-000**, con un área 114.423,00m², en DOS (2) lotes, así:

LOTE	ÁREA
Lote 5 Urbano	97.898,00m ²
Lote 5 Expansión	16.525,00m ²
TOTAL	114.423,00m²

Parágrafo 1.- Los planos de la subdivisión hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de urbanismo alguna ni conlleva el reconocimiento de ninguna edificación preexistente en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5.

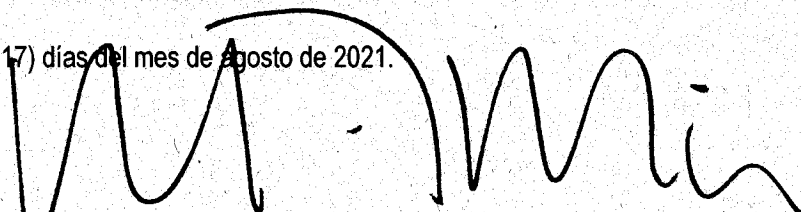
Artículo 3.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 4.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Artículo 5.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2021.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

(Agosto 17 de 2021)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - urbana

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

NICOLAS LASERNA SERNA
C.C. 19.277.602

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **24 AGO 2021**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **24 AGO 2021**

FIRMA:



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020, EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2021 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A:

NICOLAS LASERNA SERNA Y SOCIEDAD URBINCO SAS

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador

